



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323 -2013-MPH/CZ

Caraz, 19 JUL. 2013

VISTOS; el Informe N° 206-2013-MPHy/06.31 del Jefe de la Unidad de Personal y Bienestar Social, e Informe N° 0178-2013/MPHy/05.20, de fecha 16 de julio del 2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 206-2013-MPHy/06.31, el Jefe de la Unidad de Personal y Bienestar Social, solicita Autorización mediante Resolución de Alcaldía, para pago del aguinaldo por fiestas patrias, Decreto Supremo N° 163-2013 -EF;

Que, mediante Informe N° 0178-2013/MPHy/05.20, de fecha 16 de julio del 2013, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad Provincial, concluye por la procedencia de la emisión de la Certificación Presupuestal para el pago del Aguinaldo por Fiestas Patrias a los trabajadores comprendidos dentro del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 (Contrato Administrativo de Servicios - CAS), en mérito al Artículo 6° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Que, según el literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2013 N° 29951, los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2013 los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante D.S. N° 163-2013-EF, se han dictado las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldos por Fiestas Patrias, para el año 2013, a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como a los pensionistas a cargo del Estado, Decretos Leyes Nos. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y la Ley N° 28091;

Que, mediante el Numeral 2.2 del Artículo 2° del mismo Decreto Supremo, se incluye dentro de los beneficiarios del Aguinaldo por Fiestas Patrias, a los trabajadores bajo la modalidad especial de Contrato Administrativo de Servicios, conforme a los montos establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del Artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley 29849, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a percibir Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, según el Numeral 3.2 del Artículo 3° del mencionado Decreto Supremo, en el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Fiestas Patrias es otorgado hasta el monto fijado en el literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley 29812 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago de Aguinaldo por Fiestas Patrias, hasta por la suma de S/. 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS SOLES), a favor del personal contratado de esta Municipalidad Provincial, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo 1057, modificado por la Ley N° 29849.





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos máximos a ejecutarse por pago de "**Aguinaldo por Fiestas Patrias**", a los trabajadores a los que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución, será de acuerdo al siguiente detalle:

3 Personal y Obligaciones Sociales S/. 10,682.00

Total: S/. 10,682.00

La ejecución de pago del Aguinaldo por Fiestas Patrias, deberá ser afectada a la estructura funcional que pertenece cada trabajador y a la **Fuente de Financiamiento 5:** Recursos Determinados; **Rubro 07:** Fondo de Compensación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Unidad de Personal y Bienestar Social, para los fines legales correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

